

## RESOLUCIÓN 24-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 4

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., titular del Permiso de Operación Núm.88, para operar las siguientes rutas:**

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);  
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); y  
Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ).

**CONSIDERANDO:** Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm.88, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en treinta y tres (33) rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana y viceversa, el cual está vigente hasta el 19 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 22 de enero de 2024, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 23 de enero de 2024), suscrita por la señora Rhina Marielle Martínez Brea, apoderada especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de una serie de vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas:

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);  
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); y  
Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 121-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, la Junta de Aviación Civil decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación Núm.000197 de fecha 1ero. de febrero de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para la operación de treinta (30) vuelos ida y vuelta en las siguientes rutas y fechas, bajo la modalidad de permiso especial al operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las ciento setenta y dos (172) operaciones restantes:

**St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL)**

del 2 de febrero al 15 de febrero de 2024, un (1) vuelo cada lunes, miércoles, viernes y sábado (8 vuelos);

**Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL)**

del 2 de febrero al 15 de febrero de 2024, un (1) vuelo cada lunes, miércoles, viernes y sábado (8 vuelos);

**Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO)**

del 1ero. de febrero al 15 de febrero de 2024, un (1) vuelo cada martes, jueves y domingo (7 vuelos); y

**Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE)**

del 1ero. de febrero al 15 de febrero de 2024, un (1) vuelo cada martes, jueves y domingo (7 vuelos).

**CONSIDERANDO:** Que las rutas solicitadas, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; sin embargo, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, se encuentra agotando ante la Junta de Aviación Civil, el proceso de enmienda a su Permiso de Operación Núm.88, para incluir las rutas *Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO)*; *Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE)*; *Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL)*; *St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL)*; *San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE)*; *San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL)*; *St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)*; y *Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)*.

**CONSIDERANDO:** Que, con las rutas solicitadas, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949, así como en la Resolución 180-2010 del 23 de agosto de 2010, que aprueba la Política Aerocomercial de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta diciembre 2023, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, movilizó un total de 1,104,902 pasajeros en 7,213 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **FRONTIER AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

**VISTA** la comunicación de fecha 22 de enero de 2024, suscrita por la señora Rhina Marielle Martínez Brea, apoderada especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

Resolución 24-2024  
de fecha 14 de febrero de 2024  
Página 3 de 3

**VISTOS** los correos electrónicos de fechas 26 y 31 de enero de 2024, suscritos por la señora María Pía García Henríquez, en representación del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

**VISTA** la comunicación Núm.000197 de fecha 1ero. de febrero de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el Informe DTA/029/24; DETA/026/24 de fecha 1ero. de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### **RESOLUCIÓN 24-2024**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, operar ciento setenta y dos (172) vuelos ida y vuelta bajo la modalidad de Permiso Especial, durante el período comprendido desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 15 de abril de 2024, en las siguientes rutas y frecuencias:

St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MPDC)/Filadelfia (KPHL),  
del 16 de febrero de 2024 al 15 de abril de 2024, los lunes, miércoles, viernes y sábados (35 vuelos);

Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL),  
del 16 de febrero de 2024 al 15 de abril de 2024, los lunes, miércoles, viernes y sábados (35 vuelos);

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO),  
del 18 de febrero de 2024 al 15 de abril de 2024, los martes, jueves y domingos (25 vuelos);

Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE),  
del 18 de febrero de 2024 al 15 de abril de 2024, los martes, jueves y domingos (25 vuelos);

St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ),  
del 11 de marzo de 2024 al 15 de abril de 2024, los lunes, miércoles, viernes y sábados (21 vuelos);

San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE),  
del 7 de marzo de 2024 al 15 de abril de 2024, los lunes, miércoles y sábados (17 vuelos);

San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL),  
del 8 de marzo de 2024 al 15 de abril de 2024, los viernes y sábados (12 vuelos); y

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ),  
del 11 de abril de 2024 al 15 de abril de 2024, los jueves y domingos (2 vuelos).

**SEGUNDO:** Ratificar la autorización administrativa de treinta (30) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial otorgada mediante comunicación Núm.000197 de fecha 1ero. de febrero de 2024, a favor del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/nm.